



Derecho de la movilidad, derecho a la movilidad

ANTONIO FORTES MARTÍN

Universidad Carlos III de Madrid

antonio.fortes@uc3m.es

ST-10 Estrategias urbanas para garantizar el derecho a la movilidad





- 1 - LA MOVILIDAD SOSTENIBLE COMO FENÓMENO SOCIAL Y OBJETO JURÍDICO.
- 2 - LA DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y SIGNIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- 3 - LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE ¿UN NUEVO DERECHO DE LA MOVILIDAD?
- 4 - HACIA UN DERECHO SUBJETIVO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE: RETOS ACTUALES Y DE FUTURO.



1. LA MOVILIDAD SOSTENIBLE COMO FENÓMENO SOCIAL Y OBJETO JURÍDICO

- Evidencia de desplazamientos urbanos (movilidad) como seña de identidad de sociedades modernas.
- Interés e inserción del Derecho en movimiento (desplazamiento) de personas a través de regulación del transporte. Vinculación inicial de movilidad con transporte. También mediante regulación urbanística de usos del suelo (movilidad urbana).
- Creciente “administrativización” de la movilidad sostenible.
Necesaria respuesta a ordenación y disposición racional de espacios y usos del suelo demandados por diferentes tipos de desplazamientos (movilidad) en ciudad, sean motorizados o no (no sólo desde la óptica del transporte sino en consideración a estructura de ciudades y distribución de usos del suelo).



2. LA DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y SIGNIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

- Incertidumbre sustantiva en concepto de movilidad.
- Imprecisa acotación de una realidad en continua expansión.
Electromovilidad, micromovilidad, movilidad hipocarbónica, movilidad conectada y automatizada, movilidad del cuidado, movilidad inclusiva, smart mobility...
- Movilidad es algo más (y distinto) del tráfico y del transporte.
- Movilidad aderezada por dos ideas-fuerza que condicionan su alcance jurídico:
Desplazamientos en entornos urbanos (movilidad urbana).
Desplazamientos con patrones de sostenibilidad (movilidad sostenible).



3. LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

- Movilidad como “realidad plural en la que convergen diversos sectores de actividad pública” (STC 174/2013, de 10 octubre).
- Movilidad no reducida a ordenación del tráfico en ciudades y más que mera “ecologización” del transporte urbano
- Inserción “natural” de movilidad urbana en regulación urbanística de usos del suelo.
Leyes autonómicas urbanísticas con régimen de movilidad sostenible.

3. LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

- Relación asociativa de movilidad sostenible y transporte (con variadas opciones legislativas autonómicas).
- Acomodo de movilidad sostenible a caballo entre urbanismo y transporte.
Ausencia de anclaje explícito de movilidad en competencia de medio ambiente.
Cambio climático y transición energética como nuevas “competencias ambientales ampliadas” en las que se engancha la movilidad sostenible. (LCCTE + leyes autonómicas de cambio climático).



3. LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE ¿UN NUEVO DERECHO DE LA MOVILIDAD?

- Ausencia de Derecho estatal (acabado) de movilidad sostenible (LOTT, LES)
¿Punto de inflexión con Ley estatal de movilidad sostenible?
- Conformación asistemática de Derecho autonómico de la movilidad.
(Des)ordenamiento autonómico de movilidad con “trazas” de urbanismo, de transporte, de medio ambiente, cambio climático...
- “Derecho de la movilidad” llamado a regular pacífica convivencia entre todos actores presentes en desplazamientos urbanos llamados a compartir misma infraestructura en ciudad (vías urbanas).
(ordenación de movimientos/desplazamientos de personas en espacio dado –vía urbana)



4. HACIA UN DERECHO SUBJETIVO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE: RETOS ACTUALES Y DE FUTURO.

- La importancia de las personas (mobility for people). “Movilidad para todas las personas” en futura Ley estatal de movilidad sostenible.
- Movilidad debe propiciar creación de modelos urbanos cuidadores por y para ciudadanos con mejora de su calidad de vida urbana.
- Redefinición del concepto de movilidad (movilidad “ciudadana”) = mayor atención en aspectos subjetivos de desplazamientos (comportamiento de ciudadanos y sus circunstancias).
Tránsito de la idea de movilidad a la de motilidad (capacidad potencial de personas de moverse a partir de propias circunstancias individuales y de su entorno).
- Garantía de necesidades de desplazamiento y de accesibilidad de personas.
Movilidad sostenible, inteligente, pero también inclusiva y “social” (atender a situaciones de pobreza en la movilidad)
- derecho subjetivo a la movilidad sostenible.
Derivación del derecho a la ciudad y derecho a vida urbana en el marco del derecho al desarrollo urbano sostenible.
Nuevo derecho subjetivo a moverse, desplazarse, acceder a bienes y servicios en condiciones adecuadas de seguridad, conectividad, accesibilidad y al menor coste social y ambiental. Pirámide de movilidad.
Nuevo “status de movilidad” de ciudadanos: derecho (dual) de elección y de acción en desplazamientos en función de sus propias necesidades.

“Para hacer una ciudad viable resulta indispensable reducir la movilidad forzada y el uso innecesario de vehículos motorizados”
(Carta de Aalborg de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, 1994)



Muchas gracias por su atención